



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**LA RIOJA, 30 de junio de 2025.**

**VISTO:** El expediente N° 00-00355/2025, del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado "Peralta Daniel Alberto (Cr.) - dejar sin efecto formulario de disposición especial de fondos p/ proyectos de voluntariado o de extensión universitaria", y;

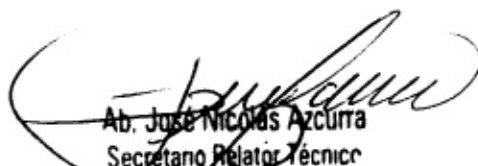
**CONSIDERANDO:**

**Que,** por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario Administrativo Financiero, Cr. Daniel Alberto Peralta, informa en el marco de lo establecido por la Ordenanza C.S. N° 088/2017 modificada por Ordenanza C.S. N° 220/2023, mediante la cual se dispuso que el procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el ámbito de esta Universidad se rija por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Compras y Contrataciones del Estado Nacional) y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016, modificatorias y complementarias.

**Que,** en ese sentido, se informa que con fecha 24 de Julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Nación, el Decreto N° 666-2024 APN-PTE-, por el cual se modifica parcialmente el Decreto Reglamentario N° 1030/2016, el que comenzará a regir a los cinco días de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.

**Que,** mediante el Artículo 5° del citado Decreto, se modifica el valor del módulo establecido en el Artículo 28° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarias y el valor del módulo del Artículo 35° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose ambos en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00). Por tal motivo se deberá proceder a la actualización de la Ordenanza C.S. N° 088/2017, modificada por Ordenanza C.S. N° 220/2023.

**Que,** en relación a ello, se propone dejar sin efecto el Formulario de Disposición Especial de Fondos para Proyectos de Voluntariado o de Extensión Universitaria y/o los que se tramiten en el futuro bajo la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Rioja y su respectivo cursograma, Anexos VI y VII, Ordenanza C.S. N° 088/17 (Artículo 2 última parte) respectivamente, ello en función a que en los actos administrativos de asignación de Recursos con Afectación Específicos se deja establecida la normativa aplicable a la rendición de cuenta del proyecto-programa.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

**ORDENANZA C.S. N° 264**  
  
Dra. Natalia Albareda Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"


LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

**Que**, el artículo 59 Ley N° 24.521 prescribe en su parte pertinente que:  
*"las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco, corresponde a dichas instituciones: (...) f) aplicar el régimen general de contrataciones de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El Rector y los miembros del Consejo Superior de las Instituciones Universitarias Nacionales serán responsables de la Administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130° y 131° de la ley 24.156. En ningún caso, el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional"*.

**Que**, al respecto, la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 162/2025, manifiesta que las actuaciones obrantes en autos se colige que lo solicitado encuentra su fundamento en el beneficio de la actualización de la Ordenanza C.S N° 088/2017, como consecuencia coadyuvaría a una gestión más ágil en los procedimientos en la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria. Sin perjuicio de ello, se recuerda que, tratándose de una reglamentación general sobre procedimientos internos, su aprobación formal deberá ser resuelta por el Honorable Consejo Superior, conforme lo preceptuado por el Art. 74° Inc. 7) del estatuto Universitario que se refiere a los proyectos de Ordenanzas y reza: *"Dar tratamiento expreso, dentro del plazo de doce (12) meses, a los proyectos de ordenanzas y resoluciones presentados por los integrantes de la comunidad universitaria"*, como así también en su inc. 29) *"fijar las normas que correspondan para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad"*. Por todo lo expuesto, es opinión de esta Oficina Técnica que corresponde remitir las actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento en los términos propuestos.

**Que**, a su turno, interviene la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo y emite dictamen por el cual sugiere que el expediente de marras, salvo más elevado criterio, sea aprobado, de conformidad al Art.28 Inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Superior Ordenanza C.S. N° 181/2020.

**ORDENANZA C.S. N° 264**

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albano Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**LA RIOJA, 30 de junio de 2025.**

**Que**, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 30 de junio de 2025, previa evaluación de los antecedentes ordena por unanimidad, aprobar el proyecto de marras, conforme las facultades conferidas en el artículo 74, inciso 3 del Estatuto Universitario.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y, previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**


**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** el Artículo 2° de la Ordenanza C.S. N° 220/2022, de acuerdo a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente ordenanza.

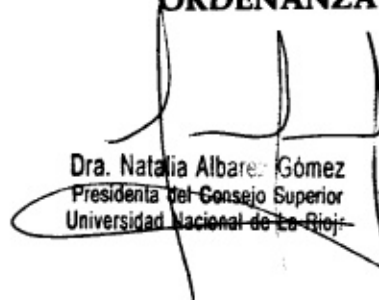
**ARTÍCULO 2°: MODIFICAR** los formularios estándar aprobados por los artículos 9° y 10° de la Ordenanza C.S. N° 088/2017, que obran como anexos III y Anexo IV de la presente de acuerdo a los "Considerandos" de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO** el Formulario de Disposición Especial de Fondos para Proyectos de Voluntariado o de Extensión Universitaria y/o los que se tramiten en el futuro bajo la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Rioja y su respectivo cursograma, Anexos VI y VII (Artículo 2° ultima parte), Ordenanza C.S. N° 088/2017, de acuerdo a lo señalado en los "Considerandos" de la presente.

**ARTICULO 4°:** Protocolícese, Comuníquese y Archívese.

**ORDENANZA C.S. N° 264**

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja




MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

<b>Lugar y Fecha</b>	LA RIOJA,
<b>Nombre del Área Solicitante</b>	
<b>Secretaría, Departamento o Sede</b>	
<b>Características del artículo insumo y/o servicio solicitado:</b>	
<b>Fundamento y finalidad de lo requerido (*):</b>	
<b>Razones de urgencia en su caso:</b>	
<b>Informe y firma de encargado de Área Técnica (**):</b>	
<b>Monto estimado de la contratación en letras y en números:</b>	
<small>(*) En caso de Artículos, Insumos o Servicios que cuenten con asignación específica de fondos provenientes de Programas y/o Proyectos deberá indicarse el componente correspondiente y acompañarse copia de dicho Programa.- (**) Solo para el caso de Artículos, Insumos o Servicios que requieran conocimientos técnicos (Ej: informáticos). En caso de Programas y/o Proyectos deberá contar además con la Firma del Director del Proyecto. (***) El monto estimado de la contratación deberá ser inferior o igual a UN MIL (1.000) MODULOS, siendo el valor de cada módulo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), importe que se actualizará conforme Artículo 28º Decreto Reglamentario N° 1.030/2016.</small>	
<b>Firma y sello del Solicitante</b>	<b>Firma y sello del Máximo Responsable del Área</b>

  
Nicolás Azcurra  
Encargado Técnico  
Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

<b>Lugar y Fecha</b>	
<b>Nombre del Área Solicitante</b>	
<b>Secretaría, Departamento, Sede</b>	

**Características del artículo insumo y/o servicio solicitado:**

**Fundamento y finalidad de lo requerido:**

**Monto solicitado en números:**

**Monto solicitado en letras:**

El monto solicitado deberá estar comprendido entre 0,5 MODULOS y 15 MODULOS, siendo el valor de cada módulo de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), Art. 5º Decreto Nº 666-2024, modificatorio del valor del módulo establecido en el Artículo 28º del Decreto Reglamentario Nº 1.030/2016 sus modificatorios y complementarios.-

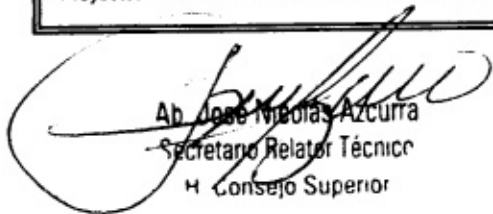
- 1) Para las compras comprendidas entre a 0,5 y 7,5 MODULOS bastará con la presentación de la factura de compra. Para compras superiores a 7,5 y hasta 15 MODULOS se deberán acompañar tres (3) presupuestos los cuales deberán ser perfectamente comparables entre sí con la factura de compra efectivizada, la cual deberá ser indefectiblemente de fecha igual o posterior a la fecha del cobro efectivo del adelanto. Asimismo, no se aceptará como rendición factura de un mismo proveedor con igual fecha que pueda interpretarse como desdoblamiento a fin de eludir la presentación de presupuestos.
- 2) La rendición del presente adelanto se deberá realizar en este mismo expediente y dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el adelanto ante la Oficina de Rendición de Cuentas. Ante la falta de rendición en forma correcta y en el tiempo establecido en la notificación, de haberse llegado a esa instancia, la Universidad Nacional de La Rioja a través de la Secretaría Administrativa Financiera procederá sin más trámite a descontar el monto adelantado de los haberes del responsable.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL AREA

(\*) En caso de Artículos, Insumos o Servicios que cuenten con asignación específica de fondos provenientes de Programas y/o Proyectos deberá indicarse el componente correspondiente y acompañarse copia de dicho Programa. -

(\*\*) Solo para el caso de Artículos, Insumos o Servicios que requieran conocimientos técnicos (Ej: Informáticos). En caso de Programas y/o Proyectos deberá contar además con la Firma del Director del Proyecto.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja